



**Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso No. 110013103036 2018 00497 00**

Teniendo en cuenta que las partes interesadas en el proceso de reorganización no presentaron ni conciliaron las objeciones a los créditos reseñados, resulta procedente dar aplicación a los artículos 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006, y decretar las pruebas solicitadas por los intervinientes.

En consideración de lo anterior, se dispone:

Decretar las siguientes pruebas solicitadas por las partes de conformidad con los cánones 169 y s.s. del Cgp.

***En favor de la parte actora***

- Documentales

Las aportadas con el libelo de demanda, cuyo valor probatorio será asignado en el fallo de instancia.

***En favor de los acreedores***

- Documentales

Las indicadas y aportadas con los escritos de reclamación de créditos, según relación que precede:

**CRÉDITOS PRIMERA CLASE**

<b>Acreedor</b>
Secretaría Distrital de Hacienda
Dian

**CRÉDITOS QUINTA CLASE**

<b>Acreedor</b>
Banco de Bogotá
Bancolombia S.A.



649

Banco Itau Corpabanca Colombia S.A.
Banco Falabella S.A.
Inmobiliaria e Inversiones Chico Ltda
Unioncos SAS
Samar Construcciones y Consultores SAS
Banco de Occidente
Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Unioncos SAS

**Pruebas de oficio**

- Prueba por informe

De conformidad con el canon 243 y s.s. en consonancia con los artículos 275 del Código General del Proceso, se dispone requerir a los acreedores reconocidos en el proceso, para que dentro del término perentorio de veinte (20) días, remitan a esta sede judicial por el canal digital institucional, la reproducción digital de los títulos ejecutivos exigibles en contra del actor, así como el estado de cuenta actualizado.

Secretaría, libre y remita las comunicaciones de rigor a los acreedores reconocidos en el plenario.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza

**MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO**

H.C.



Rama Judicial  
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.  
República de Colombia

650

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.0065

Hoy 15 DICIEMBRE 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA  
Secretario